



INFORME SECRETARIAL: A Despacho previa consulta del señor juez, indicándole que una vez constatada la información del número de matrícula de registro mercantil del bien objeto a secuestrar, no ha sido posible la elaboración del respectivo despacho comisorio, teniendo en cuenta que la orden versa sobre el bien con número de matrícula mercantil 36164, acorde a lo informado por la Cámara de Comercio de Buenaventura.

Sin embargo, verificada la petición de medidas cautelares incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se haga sobre el folio de matrícula No. 13163, petición que se resolvió favorablemente en auto No. 1039 de diciembre 14 de 2022, y por otra parte, dentro de los anexos de la demanda el apoderado judicial de la parte demandante aporta certificado de la Cámara de Comercio de Buenaventura, indicando que el número de la misma corresponde No. 36163.

Así mismo, se allego escrito por el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita a través de uno de los inspectores municipales de policía que tiene adscritos, se proceda a la designación de secuestro y se lleve a cabo la respectiva diligencia de SECUESTRO del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de propiedad de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S.A. E.S.P.

También, obra dentro del expediente petición del apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se requiera por segunda vez a la empresa RAPIPAGOS -PRIMITIVO WALLIS -PWALLIS Y CIA S EN CS, con Nit. No. 900.159.221, para que atienda la orden de embargo y prevenirlo sobre las consecuencias de que dicha orden sea desatendida. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, febrero primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

MARI FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, febrero primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 075

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Hidropacifico S.A.S. E.S.P
Demandado: Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y
Aseo de Buenaventura SAAAB S.A. E.S.P. y
otro
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00056-00

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que no existe claridad del folio de matrícula del Registro Mercantil del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA SAAAB S.A. E.S.P., con NIT 835.001.290-3, el Despacho, requerirá al apoderado judicial de la

parte demandante para que se sirva dar claridad previo a la remisión del despacho comisorio ordenado en auto 032 de 23 de enero de 2023.

Cumplido lo anterior, ingrese a despacho para que se resuelva lo atinente a la petición de designación de secuestre y se lleve a cabo la respectiva diligencia de SECUESTRO del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de propiedad de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S.A. E.S.P.

Respecto de la petición de requerir por segunda vez a la empresa RAPIPAGOS -PRIMITIVO WALLIS -PWALLIS Y CIA S EN CS, con Nit. No. 900.159.221, para que atienda la orden de embargo y prevenirlo sobre las consecuencias de que dicha orden sea desatendida, el Despacho accederá a lo pedido y ordenara para que por secretaria se comuniqué en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39599a8d07c644ad496dd2f53cd4eb4d9099c6d1206ab885d9469686104a9304**

Documento generado en 01/02/2023 05:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>